



CONTRATO DIA-024-2019

IMPORTE SIN I.V.A.	\$213,639.95
I.V.A.	\$34,182.39
IMPORTE CON I.V.A.	\$247,822.34

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 04 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. **BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, Y POR LA OTRA, **EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. TOMÁS PLUMA TERÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “**EL CONALEP**” Y “**EL CONTRATISTA**”, RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

ÚNICO. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. EL IMPORTE DEL CONTRATO SERÁ CUBIERTO CON RECURSOS PRESUPUESTALES A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO 01537.

DECLARACIONES

A. DECLARA “EL CONALEP”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL **27 DE DICIEMBRE DE 1978**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **29 DEL MISMO MES Y AÑO**; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “**EL CONALEP**” DE FECHA **22 DE NOVIEMBRE DE 1993** PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL **8 DE DICIEMBRE DE 1993**, Y DE FECHA **29 DE JULIO DE 2011**, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL **4 DE AGOSTO DE 2011**.

I.2.- QUE LA M. EN H.P. **BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ**, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE “**EL CONALEP**” COMO CONSTA EN EL ACUERDO EMITIDO EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA SE/II-18/03.01, R, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018, EXPEDIDO POR EL LIC. **JUAN MANUEL MANCILLA LÓPEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE “**EL CONALEP**”, EL 25 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE “**EL CONALEP**”, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE OCTUBRE DEL 2018; FUNCIÓN 1.9.1 DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE “**EL CONALEP**”; NUMERAL 4.2.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS



(Handwritten signatures in blue ink)



RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 150,091, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. AMANDO MASTACHI AGUARIO, NOTARIO PÚBLICO NO. 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE CON LA FINALIDAD DE OTORGAR MANTENIMIENTO A LOS INMUEBLES DE "EL CONALEP" Y ASÍ FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4. QUE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE CONTRATACIÓN REQUIERE INSTALACIONES ESPECIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL CONTRATISTA".

I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y MISMA QUE SE ACREDITA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO 01537.

I.6. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CNE-781229-BK4.

I.7. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.8. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

II. DECLARA "EL CONTRATISTA":

II.1. QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 907 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 76, LIC. ROBERTO SEGIO CASTILLO GAMBOA, SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, E INSCRITA BAJO EL NÚMERO 1981, FOLIO 289 DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, VOLUMEN 324 TRESCIENTOS VEINTICUATRO, LIBRO NÚMERO 3, SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE 1989 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON RESIDENCIA EN MONTERREY, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO A. ACTA CONSTITUTIVA.

II.2. QUE EL C. **TOMÁS PLUMA TERÁN** SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 283 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 21, LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA, DE LA CIUDAD DE MONTERREY EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO B. PODER DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA"

II.3 EL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA" SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO se elimino clave EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, COPIA DE LA CUAL SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO COMO "ANEXO C": IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL DE "EL CONTRATISTA".

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



2019

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional y protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



II.4. SU REPRESENTADO PODERDANTE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) BAJO EL idCIF .se elimino clave CUYA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN CORRE AGREGADA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, COMO "ANEXO D": REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE "EL CONTRATISTA".

II.5 DENTRO DE SU ACTA CONSTITUTIVA SE INCLUYEN COMO OBJETO DE LA SOCIEDAD: A) LA PARTICIPACIÓN DE TODA CLASE DE LICITACIONES PÚBLICAS TANTO NACIONALES COMO INTERNACIONALES, B) LA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES RELACIONADAS A CUALQUIER GIRO INDUSTRIAL O COMERCIAL, C) EN GENERAL LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS NECESARIOS PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD, ENTRE OTROS.

II.6 QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.7 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN: Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO se elimino clave POR LO QUE EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL "ANEXO D".

II.8. QUE PARA EFECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA RECIBIR Y OIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE OJO DE AGUA 36, ENTRE PIEDRAS NEGRAS Y TEMIXCO, CLUB DE GOLF LA HACIENDA, CIUDAD LÓPEZ MATEOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52959-CR-52901. DEL QUE SE ANEZA COPIA EN EL "ANEXO E". ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE SU DIMICILIO FISCAL ES: ANDRES MOLINA 246 INT. ENTRE AVENIDAS VICENTE GUERRERO Y HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA DEL NORTE MUNICIPIO DE MONTERREY, EN EL ESTADO DE NUEVO LEON, C.P. 64500. ANEXO E, COMPROBANTE DE DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA".

II.9. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.10. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 4 DE ENERO DEL 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 4 DE MARZO DEL 2000 Y SUS REFORMAS, EN REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICADO EN TODO LO QUE NO SE OPONGAN A LA MISMA, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS VIGENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, LAS DISPOSICIONES DE MATERIA ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, LOS ANEXOS QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y LAS DEMÁS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, MISMAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE "EL CONTRATISTA" Y QUE SE COMPROMETE A SU OBSERVANCIA, APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO EN O QUE CORRESPONDA".

III. DE "LAS PARTES":

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

(Handwritten signatures)



III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES", EN VIRTUD DE LO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S .

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "EL CONALEP" A REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN "CAMBIO DE MALLA EN PLANTEL SANTA FE", HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, MISMOS QUE FIRMADOS POR "LAS PARTES" FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. CONCEPTOS A EJECUTAR QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN.

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.
010	SUSTITUCION DE MALLA PERIMETRAL-COLINDANCIA ORIENTE			
10-0001	TRAZO Y NIVELACIÓN A MANO; INCLUYE: COLOCACIÓN DE BANCO DE NIVEL, EJES, CRUCETAS DE MADERA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	107.15	15.68
10-0003	DESMONTAJE DE MALLA CICLÓN DE 4.20 MTS. DE ALTURA CON RECUPERACION TOTAL DE MATERIAL; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	91.33
10-0004	COLOCACION DE MALLA PRODUCTO DE DESMONTAJE 3.50 MTS. DE ALTURA, COMO PROTECCION PROVISIONAL MIENTRAS DUREN LOS TRABAJOS (COSTADO NORTE), INCLUYE: EXCAVACION PARA BASES DE POSTES, COLOCAR POSTES, TENSORES DE LALMBRE GALVANIZADO; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	61.71
	MALLA COSTADO COLINDANCIA ORIENTE			
10-0005	EXCAVACION EN CEPAS DE 0.00 A 1.5 MTS. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, ACARREOS FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL SOBRENTE HASTA EL TIRADERO AUTORIZADO POR LA DELEGACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	215.03
10-0006	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MTAMAÑO MAXIMO 3/4", f'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	16.00	161.94
10-0007	BASE DE CONCRETO ARMADO DE CONCRETO f'c=200 kg/cm2 AGREGADO TAMAÑO MAXIMO 3/4", EN SECCION DE: DADO DE 0.30x0.30cms DE CORONA Y 1.00 mt. DE ALTURA, ACABADO COMUN, REFORZADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL No. 2 (1/4") @ 20 CMS., Y ZAPATA DE 0.70x0.70, ARMADA CON VARIL; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, DIESEL O ACEITE QUEMADO, AMARRES, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, TRASLAPES 40 DIAMETROS, DESPERDICIOS, ANCLAJES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	456.00
10-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ESTRUCTURAL MECANICO DE LAMINA DE ACERO CEDULA 30 DE 2 1/2", EN UNA LONGITUD DE 5.00 MTS., COLOCADO VERTICALMENTE EMPOTRADO EN 1.00 DE LONGITUD EN DADO BASE DE CONCRETO, PREPINTADOS CON PRIMER "WASH PRIMER PT-253 DE COMEX", PINTURA ESMALTE COMEX 100 COLOR GRIS CLARO, AREA DE CONTACTO; DOS ANCLAS DE VARILLA DEL N° 3 SOLDADA EN PARTE INFERIOR; INCLUYE: TAPAS EN PARTE SUPERIOR DE TUBO DE PLACA DE 1/4", NIVELACION, PLOMEO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	1,656.20
10-0010	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 EN SECC. DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y EST. DEL No. 2 (1/4") A/C 25 CMS.; INCLUYE: CIMBRA, GANCHOS, TRASLAPES 40 DIAMETROS, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, DOBLECES Y DESPERDICIOS, CURADO CON AGUA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y M DE OBRA P.U.O.T.	ML.	107.15	306.00

10-0011	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. DE ESPESOR, UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	121.82
10-0012	COLOCACION DE MALLA CICLÓN GALVANIZADA DE 4.00 MTS. DE ALTURA NUEVA, DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CALIBRE 10.5 (0.128", 3.05mm), ABERTURA DE 50x50 mm, (NORMA NMX-B-S/S-SCF1-2003), TELA METALICA HECHA DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO Y TORCIDO HELICOIDALMENTE, (LA ALTURA PUEDE EMPALMARSE MALLA DE 2.00+2.00 MTS DE ALTURA)(con POSTES A CADA 3.00 MTS. DE DISTANCIA), INCLUYE: REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE 38 mm., BARRA MEDIA DE 38 mm., BARRA INFERIOR DE 38 mm., RETENIDA HORIZONTAL, ESPADAS, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS; INCLUYE: ACCESORIOS, CAPUCHON, ABRAZADERAS DE SOLERA, ABRAZADERA DE TORNILLO, HERRAJES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN, NIVELACION, TENZADO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO)	ML	107.15	902.88
011 MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
CAMBIO DE BOMBA DE CISTERNA				
11-0001	DESMONTAJE DE BOMBA EXISTENTE INCLUYE, DESCONEXIONES HIDRAULICA Y ELECTRICA, PARA SU MANTENIMIENTO, MATERIAL ACARREOS DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMONTAJE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL AL LUGAR DE ALMACENAJE INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, LIMPIEZA, ESTIBA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	1.00	204.00
11-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA CON CAPACIDAD DE 1.5 HP PARA BOMBEO DE CISTERNA A TINACOS DEL EDIFICIO "C" INCLUYE: VALVULA CHECK EN SALIDA HIDRAULICA, REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO SQUERD D , APRETADO Y AJUSTE CABLES, CONEXIONES, PRUEBAS, SELLADO DE FUGAS HIDRAULICAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA, MATERIAL MISCELANEO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	1.00	5,040.47

UBICACIÓN DE LA OBRA:

AVENIDA JUAREZ 6, LAS TINAJAS, 05370 CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO.

"EL CONTRATISTA" REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONFORME A LA COTIZACIÓN EN UN MONTO IGUAL AL DE SU PRESUPUESTO (CATÁLOGO DE CONCEPTOS) Y EN EL TIEMPO QUE INDIQUE LA PROGRAMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.

DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS

SEGUNDA. LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y APROBADOS POR "EL CONALEP", SON:

- A. ACTA CONSTITUTIVA.
- B. PODER NOTARIAL.
- C. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.
- D. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
- E. COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- F. CATÁLOGO DE CONCEPTOS, DESAGREGADO EN CONCEPTOS DE TRABAJO, CANTIDADES Y UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS, IMPORTES PARCIALES, TOTAL DE LA PROPOSICIÓN Y PROGRAMAS CALENDARIZADO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

TERCERA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL COSTO UNITARIO DE CADA CONCEPTO QUE CONFORMA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y LOS QUE EN SU TOTALIDAD CORRESPONDEN A LA CANTIDAD DE **\$213,639.95** (DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO **\$34,182.39** (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 39/100 M.N.), DANDO UN TOTAL CON I.V.A. DE **\$247,822.34** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 34/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LA CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	IMPORTE
010	SUSTITUCION DE MALLA PERIMETRAL-COLINDANCIA ORIENTE				
10-0001	TRAZO Y NIVELACIÓN A MANO; INCLUYE: COLOCACIÓN DE BANCO DE NIVEL, EJES, CRUCETAS DE MADERA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	107.15	\$ 15.68	\$ 1,680.11
10-0003	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 4.20 MTS. DE ALTURA CON RECUPERACION TOTAL DE MATERIAL; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION,HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	\$ 91.33	\$ 9,786.01
10-0004	COLOCACION DE MALLA PRODUCTO DE DESMONTAJE 3.50 MTS. DE ALTURA, COMO PROTECCION PROVISIONAL MIENTRAS DUREN LOS TRABAJOS (COSTADO NORTE), INCLUYE: EXCAVACION PARA BASES DE POSTES, COLOCAR POSTES, TENSORES DE LALMBRE GALVANIZADO; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION,HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	\$ 61.71	\$ 6,612.23
MALLA COSTADO COLINDANCIA ORIENTE					
10-0005	EXCAVACION EN CEPAS DE 0.00 A 1.5 MTS. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, ACARREOS FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL SOBRENTE HASTA EL TIRADERO AUTORIZADO POR LA DELEGACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	\$ 215.03	\$ 3,440.48
10-0006	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MTAMAÑO MAXIMO 3/4", f'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	16.00	\$ 161.94	\$ 2,591.04
10-0007	BASE DE CONCRETO ARMADO DE CONCRETO f'c=200 kg/cm2 AGREGADO TAMAÑO MAXIMO 3/4", EN SECCION DE: DADO DE 0.30x0.30cms DE CORONA Y 1.00 mt. DE ALTURA, ACABADO COMUN, REFORZADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL No. 2 (1/4") @ 20 CMS., Y ZAPATA DE 0.70x0.70, ARMADA CON VARII; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, DIESEL O ACEITE QUEMADO, AMARRES, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, TRASLAPES 40 DIAMETROS, DESPERDICIOS, ANCLAJES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	\$ 456.00	\$ 11,400.00
10-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ESTRUCTURAL MECANICO DE LAMINA DE ACERO CEDULA 30 DE 2 1/2", EN UNA LONGITUD DE 5.00 MTS., COLOCADO VERTICALMENTE EMPOTRADO EN 1.00 DE LONGITUD EN DADO BASE DE CONCRETO, PREPINTADOS CON PRIMER "WASH PRIMER PT-253 DE COMEX", PINTURA ESMALTE COMEX 100 COLOR GRIS CLARO, AREA DE CONTACTO; DOS ANCLAS DE VARILLA DEL N° 3 SOLDADA EN PARTE INFERIOR; INCLUYE: TAPAS EN PARTE SUPERIOR DE TUBO DE PLACA DE 1/4", NIVELACION, PLOMEO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	\$ 1,656.20	\$ 41,405.00
10-0010	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO F'C = 150 KG/CM2 EN SECC. DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y EST. DEL No. 2 (1/4") A/C 25 CMS.; INCLUYE: CIMBRA, GANCHOS, TRASLAPES 40 DIAMETROS, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, DOBLECES Y DESPERDICIOS, CURADO CON AGUA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y M DE OBRA P.U.O.T.	ML.	107.15	\$ 306.00	\$ 32,787.90
10-0011	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. DE ESPESOR, UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	\$ 121.82	\$ 1,949.12
10-0012	COLOCACION DE MALLA CICLÓN GALVANIZADA DE 4.00 MTS. DE ALTURA NUEVA, DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CALIBRE 10.5 (0.128", 3.05mm), ABERTURA DE 50x50 mm, (NORMA NMX-B-S/S-SCF1-2003), TELA METALICA HECHA DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO Y TORCIDO HELICOIDALMENTE, (LA	ML	107.15	\$ 902.88	\$ 96,743.59

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía

Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Secretaría de Administración
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones
Coordinación de Equipamiento

SIGUIENTE O SIGUIENTES, HACIENDO REFERENCIA AL PERÍODO DE SU EJECUCIÓN, ENTRE TANTO, QUEDARÁ PENDIENTE EL PAGO DE LOS VALORES EN PROCESO DE CONCILIACIÓN.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ÉSTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP"; "EL CONTRATISTA" NO ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR INTERESES POR PAGOS EN EXCESO CUANDO REINTEGRE EL IMPORTE EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, O BIEN, EN EL FINIQUITO, A TRAVÉS DE UNA DEDUCTIVA.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES "EL CONALEP" CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS MISMAS. ASÍ COMO EL IMPORTE DEL ANTICIPO MEDIANTE CHEQUE O BIEN DEPOSITARÁ EN EL BANCCSE A NOMBRE DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL S.A. DE C.V., CUYA "CLABE" DE TRANSFERENCIA BANCARIA ES se elimino clave

DENTRO DE LA FORMA DE PAGO QUEDA CONTEMPLADA LA OPCIÓN DE QUE "EL CONTRATISTA" CEDA SUS DERECHOS DEL COBRO A FAVOR DE UN INTERMEDIARIO FINANCIERO MEDIANTE OPERACIONES DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO EN CADENAS PRODUCTIVAS PARA ESTE CASO "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ A "EL CONALEP" POR ESCRITO LA APLICACIÓN DE ESTE MECANISMO INDICANDO ESPECÍFICAMENTE LA O LAS ESTIMACIONES QUE SERÁN CEDIDAS PARA SU COBRO.

"LAS PARTES" SEÑALAN QUE EL LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ EN LA SUBCOORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE "EL CONALEP" UBICADA EN LAS OFICINAS NACIONALES, SITA EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148. CUANDO "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES AL FINAL DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONALEP" POR SÍ O A TRAVÉS DE LA RESIDENCIA DE OBRA PROCEDERÁ A ELABORARLAS, DE CONFORMIDAD CON LOS NÚMEROS GENERADORES DE OBRA EJECUTADA, SIN MENOSCABO DE LA RESPONSABILIDAD A QUE HAYA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" POR EL INCUMPLIMIENTO, NOTIFICANDO AL MISMO LA FECHA DE ELABORACIÓN DE LAS MISMAS PARA EFECTOS DE COMPUTAR Y PROCEDER AL PAGO DE ESAS ESTIMACIONES EN PARTICULAR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES Y DE AJUSTE DE COSTOS, "EL CONALEP" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARAN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

ANTICIPOS

CUARTA. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA. - CONVIENEN "LAS PARTES" EN QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE VIGENCIA DEL **04 DE DICIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2019**, PERIODO EN QUE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" PRETENDAN MODIFICAR EL PLAZO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLÍCITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE



8



ORDENA EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS DE LUNES A VIERNES CON HORARIO DE 8:00 A 19:00 HORAS Y **SÁBADOS DE 8:00 A 15:00 HORAS**. LA ENTRADA Y SALIDA DE MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPO Y PERSONAL DEBERÁ REALIZARSE EN ESTE HORARIO DE TRABAJO.

DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

SEXTA. "EL CONALEP" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 21 FRACCIÓN XI Y 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE SON MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ ESTABLECERSE POR ESCRITO, CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE **"EL CONALEP"** PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN, DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, MEDIANTE SOLICITUD POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** Y RESOLUCIÓN POR PARTE DE **"EL CONALEP"**.

REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

SÉPTIMA: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ENTRE ELLAS, LA DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN DEL REPRESENTANTE DE **"EL CONTRATISTA"** MISMO QUE PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO, POR LO QUE ESTE ÚLTIMO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZAR A SUS REPRESENTANTES (SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTES) CUANDO NO ACATE LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR EL RESIDENTE DE OBRA DE **"EL CONALEP"** CON RELACIÓN A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA; ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONALEP"** EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE **"EL CONALEP"** PUEDA VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; EL CAMBIO O NO PRESENTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN O DE ALGUNO DE LOS RESIDENTES DE OBRA DE **"EL CONTRATISTA"** SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y POR LO TANTO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ DE INMEDIATO EL CAMBIO DE ALGUNO DE ESTOS PROFESIONALES POR OTRO QUE REÚNA AL MENOS LOS REQUISITOS CUBIERTOS POR EL REEMPLAZADO, EXPONIENDO LOS MOTIVOS DE FUERZA MAYOR QUE DAN ORIGEN AL CAMBIO, **"EL CONALEP"** ANALIZARÁ EL CASO Y RESOLVERÁ LO CONDUCENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER PREVIAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, QUIEN SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES TÉCNICAS Y LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

RESIDENCIA DE OBRA

OCTAVA. "EL CONALEP" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"EL CONALEP"**,

QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE “**EL CONTRATISTA**” Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR “**EL CONTRATISTA**”, AUN CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR CONTRATO.

10

ASIMISMO, EN CASO DE CAMBIO DE RESIDENTE, POR PARTE DE “**EL CONALEP**”, ESTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICARLO AL “**EL CONTRATISTA**” EN UN TÉRMINO NO MAYOR 5 DÍAS HÁBILES DE EFECTUADO EL CAMBIO.

GARANTÍAS

NOVENA. “**EL CONTRATISTA**” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES BASES Y REQUISITOS:

- A. SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA SIN CONTAR EL I.V.A. MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.
- B. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “**EL CONTRATISTA**” HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO RESPECTIVO NO SE HUBIERA OTORGADO LA FIANZA, NO SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- C. QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, O EXISTIERE ESPERA, SU VIGENCIA SE DEBERÁ PRORROGAR CON UN ENDOSO ESPECÍFICO EN CONCORDANCIA CON LA PRÓRROGA O ESPERA MENCIONADAS.
- D. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.
- E. QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE “**EL CONALEP**” AUTORICE EXPRESAMENTE SU CANCELACIÓN.
- F. QUE SE SOMETERÁ AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- G. QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE CUALQUIER RECURSO O JUICIO QUE SE INTERPONGA, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y FIRME, POR AUTORIDAD COMPETENTE.
- H. QUE, EN CASO DE MODIFICACIÓN AL IMPORTE PACTADO EN ESTE CONTRATO, LA FIANZA EN CUESTIÓN DEBERÁ CONTINUAR GARANTIZANDO, EN TODO MOMENTO CUANDO MENOS EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA LO CUAL SE HARÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LA FIANZA.

ASÍ MISMO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y CONCLUIDA LA OBRA NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, “**EL CONTRATISTA**” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES UNA VEZ CONCLUIDO EL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, “**EL CONTRATISTA**” A SU ELECCIÓN DEBERÁ:

- CONSTITUIR FIANZA A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA; PRESENTAR UNA CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR EL EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, O BIEN;



- APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MISMO MONTO, EN FIDEICOMISOS ESPECIALMENTE CONSTITUIDOS PARA ELLO.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" OPTÉ POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

11

CUANDO LA FORMA DE GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
- QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, Y
- QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS.

AJUSTE DE COSTOS

DÉCIMA. "LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y LAS SECCIONES I Y II DEL CAPÍTULO QUINTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SERÁ CUBIERTO POR PARTE DE "EL CONALEP" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE CUÁNDO LA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS LE SEA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A "EL CONTRATISTA" POR "EL CONALEP", PREVIA RESOLUCIÓN DE "EL CONALEP" DEL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO DE LOS FACTORES DE AJUSTE.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE EMITA PARA TALES EFECTOS "EL CONALEP", EN CONSECUENCIA, NO SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ALGUNO, SIN EMBARGO, SE REALIZARÁ EL ENDOSO CORRESPONDIENTE A LA PÓLIZA DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, U OTRO TIPO DE IMPUESTOS O GRAVÁMENES DETERMINADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL, O INSTANCIA FACULTADA PARA ELLO, QUE, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

DÉCIMA PRIMERA. "EL CONALEP" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS MODIFICATORIOS, MISMOS QUE DEBERÁN CELEBRARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES QUE SIGNAN EL PRESENTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES PODRÁN

(Handwritten signatures)





VERSAR SOBRE EL PRECIO, EL PROYECTO GENERAL, LOS PLANOS, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

LAS MODIFICACIONES PROCEDERÁN CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTEN LAS CONDICIONES ESENCIALES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI SE CONVENGA PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LA MATERIA.

12

TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

DÉCIMA SEGUNDA. CUANDO A JUICIO DE "EL CONALEP" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

I. TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

A) SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO, QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL CONALEP" ESTARÁ FACULTADO PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B) SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIERAN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL CONALEP" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, DE COMÚN ACUERDO CON "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE QUEDARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C) SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL CONTRATISTA" SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DE "EL CONALEP", DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTE LE SEÑALE, LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS PARA ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE, JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SE INCORPORARÁN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS.

SE ACUERDA QUE LOS TRABAJOS DE OBRA EXTRAORDINARIOS Y EXCEDENTES QUE SEAN NECESARIOS EJECUTAR POR "EL CONTRATISTA" Y QUE VARIEN EL MONTO O PLAZO PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN INICIADOS PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO EN BITÁCORA POR PARTE DEL REPRESENTANTE DE "EL CONALEP" (RESIDENTE), MISMOS QUE SERÁN FORMALIZADOS CON EL CONVENIO RESPECTIVO.

RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

DÉCIMA TERCERA. "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE SE REALICEN ESTOS, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL CONALEP", TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE "EL CONALEP" Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUCTIVOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR



INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PERJUICIOS A "EL CONALEP" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE "EL CONALEP", DE EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN, QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, UNA VEZ QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA ESTE EFECTO.

LOS COSTOS DE AGUA POTABLE Y ENERGÍA ELÉCTRICA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA CORRERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", ASIMISMO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MATERIAL, HERRAMIENTA Y EQUIPO A UTILIZAR, Y CORRERÁN A SU CARGO LOS GASTOS DE CONSTRUCCIÓN, RETIRO DE BODEGAS Y TALLERES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE "EL CONALEP".

SUBCONTRATACIÓN

DÉCIMA CUARTA. PARA LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE PERMITIRÁ LA SUBCONTRATACIÓN DE LOS MISMOS; POR LO QUE "EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LOS TRABAJOS POR OTRO, SALVO EN CASOS MUY EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADOS POR CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL CONALEP", ÉSTE PODRÁ HACERLO EN CUANTO A CIERTAS PARTES DE LOS TRABAJOS, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, EN TODO CASO, "EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA SUBCONTRATACIONES ANTES MENCIONADAS, DESLINDANDO A "EL CONALEP" DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD PARA CON LA EMPRESA O PERSONA SUBCONTRATADA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL

DÉCIMA QUINTA. CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA Y ASÍ LO DETERMINE "EL CONALEP" PODRÁ SUSPENDER TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN V DEL CAPÍTULO CUARTO DE SU REGLAMENTO, DEBIENDO PAGAR A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE "EL CONALEP" SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD QUE JUSTIFIQUE EL PAGO CORRESPONDIENTE; DENTRO DE IGUAL PLAZO "EL CONALEP" RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y EN SU CASO CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE "LAS PARTES". LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS, MONTO Y VIGENCIA DE LAS FIANZAS, EXHIBIENDO "EL CONTRATISTA" PARA TALES EFECTOS, EL ENDOSO RESPECTIVO DE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL REINICIO DE ACTIVIDADES, QUE CONTINUÉ GARANTIZANDO TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVENIOS RESPECTIVOS.

(Handwritten signatures and initials)



TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SEXTA. "EL CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A "EL CONALEP", O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS EN SU CASO, PARA TAL EFECTO, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO Y SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS QUE RESULTEN APLICABLES.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

- A. POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA SIN CAUSA JUSTIFICADA CONFORME A LA LEY Y ESTE REGLAMENTO;
- B. "EL CONTRATISTA" INTERRUMPA INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE SE HAYA DETECTADO COMO DEFECTUOSA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD;
- C. "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL RESIDENTE;
- D. "EL CONTRATISTA" NO DÉ CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN CONVENIDOS POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "EL CONALEP", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

NO IMPLICARÁ RETRASO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y, POR TANTO, NO SE CONSIDERARÁ COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CAUSA DE SU RESCISIÓN, CUANDO EL ATRASO TENGA LUGAR POR LA FALTA DE PAGO DE ESTIMACIONES O LA FALTA DE INFORMACIÓN REFERENTE A PLANOS, ESPECIFICACIONES O NORMAS DE CALIDAD, DE ENTREGA FÍSICA DE LAS ÁREAS DE TRABAJO Y DE ENTREGA OPORTUNA DE MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, DE LICENCIAS Y PERMISOS QUE DEBA PROPORCIONAR O SUMINISTRAR LA CONTRATANTE, ASÍ COMO CUANDO LA DEPENDENCIA O ENTIDAD HAYA ORDENADO LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS;

- E. "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP";
- F. "EL CONTRATISTA" TRANSFIERA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL CONALEP";
- G. NO DÉ A "EL CONALEP" FACULTAD DE INTERVENIR, O LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS;



- H. **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD;
- I. **"EL CONTRATISTA"** SI SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL CONTRATO;
- J. **"EL CONTRATISTA"** INCUMPLA CON EL COMPROMISO QUE, EN SU CASO, HAYA ADQUIRIDO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, RELATIVO A LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS;
- K. EN GENERAL, INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, Y
- L. CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL CONALEP"**, EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE **"EL CONTRATISTA"** PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA O EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL CAMBIO O LA AUSENCIA DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN Y RESIDENTE DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁ CONSIDERADA COMO INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y POR LO TANTO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, SALVO EN CASOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO, **"EL CONTRATISTA"** SOLICITARÁ A **"EL CONALEP"** EL REEMPLAZO DE ALGUNO DE ESTOS EMPLEADOS CON EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SIMILAR AL PROPUESTO, Y **"EL CONALEP"** DESPUÉS DE EVALUAR EL CASO RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

CUANDO **"EL CONALEP"** DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, **"EL CONALEP"** PRECAUTORIAMENTE Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA, SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN EL FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL, SE SEGUIRÁ EL SUBSECUENTE PROCEDIMIENTO:

A.- SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A **"EL CONTRATISTA"** LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y;

B.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, **"EL CONALEP"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE DICHO PLAZO. **"EL CONALEP"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO FÍSICO Y FINANCIERO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS TRABAJOS, AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN, EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIEREN EJECUTADO O QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS, CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES. EN ESTOS CASOS, **"EL CONALEP"** PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR **"EL CONALEP"** NO INCORPORADOS A LA OBRA POR **"EL**

(Handwritten signatures)



CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE. POR LO TANTO, EN LO QUE SE REFIERE A MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES E INMUEBLE, ASÍ COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ENTREGARLOS EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE TENGA **"EL CONALEP"** PARA HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** O EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SI ASÍ LO DECIDE **"EL CONALEP"**.

"EL CONALEP" PODRÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA REALIZADOS

DÉCIMA OCTAVA. **"EL CONALEP"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTÉN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

PENAS CONVENCIONALES

DÉCIMA NOVENA. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE QUE, SI NO EJECUTA LAS OBRAS CORRESPONDIENTES CONFORME AL PROGRAMA QUINCENAL VIGENTE DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) QUINCENAL SOBRE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA RETENCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

LAS RETENCIONES SE APLICARÁN A LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMA QUE **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ RECUPERAR EN LAS PRÓXIMAS ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO **"EL CONTRATISTA"** NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A **"EL CONALEP"** EL 0.5 (CERO PUNTO CINCO) POR CIENTO DIARIO SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA AÚN NO EJECUTADOS EN CADA DÍA NATURAL, HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE ELLOS, HASTA LLEGAR AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) POR LO QUE UNA VEZ LLEGADO A ESE PORCENTAJE, SE DEBERÁ PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE EL INCISO A DE LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE **"EL CONALEP"**. LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTAS PENAS CONVENCIONALES, SE ESTIPULAN POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES PARCIALES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE **"EL CONALEP"** DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

CUANDO LOS TRABAJOS DE LA OBRA NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, **"EL CONALEP"** PROCEDERÁ A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SE HARÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS



TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SÓLO SE DEVOLVERÁ SI **"EL CONTRATISTA"** LOS CORRIGE A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL CONALEP"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE, EN TAL EVENTO, **"EL CONALEP"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

17

LAS PENAS CONVENCIONALES EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A **"EL CONALEP"** POR EL ATRASO EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA REALIZARÁ LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DE **"EL CONALEP"**.

RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA

VIGÉSIMA: INSPECCIÓN. **"EL CONTRATISTA"** COMUNICARÁ POR ESCRITO Y MEDIANTE BITÁCORA A **"EL CONALEP"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 164 DEL REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, **"EL CONALEP"** PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

EN LA FECHA SEÑALADA **"EL CONALEP"** RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

POSTERIOR A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) SE DEBERÁ CERRAR MEDIANTE LA NOTA CORRESPONDIENTE.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL **"EL CONTRATISTA"** QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y CONFORME A LO DISPUESTO EN ÉL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN DENTRO DE UN TÉRMINO DE **TREINTA** DÍAS NATURALES EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON ÉL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"** RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDA CON **"EL CONALEP"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, ÉSTE PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO EL RESULTADO A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE SU EMISIÓN.

UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONTRATISTA"** ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.
SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA"

VIGÉSIMA PRIMERA. EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO A FAVOR DE "EL CONALEP", SE REINTEGRARÁ POR "EL CONTRATISTA", EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL, SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DE LA COTIZACIÓN SI LOS HUBIESE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA. SI "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRA EL SALDO, EN CASO DE EXISTIR, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, PAGARA A "EL CONALEP" GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO REINTEGRADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

18

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES; LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL CONALEP".

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL; Y POR LO TANTO, SE OBLIGA EN TODO MOMENTO A QUE EL PERSONAL CITADO CUENTE CON SU ALTA ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASÍ COMO A SACAR EN SALVO Y EN PAZ A "EL CONALEP" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL RELACIONADA CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO E INCLUSIVE DE LOS TRABAJOS QUE SUBCONTRATE CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL CONALEP", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURARSE DE QUE CUALQUIER EXTRANJERO QUE SEA CONTRATADO POR ÉSTE O POR LOS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES INVOLUCRADOS EN LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, PARA EFECTOS DEL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA MISMA, CONTARÁ CON LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD MIGRATORIA PARA INTERNARSE EN EL PAÍS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICA MIGRATORIA QUE LE PERMITA TRABAJAR EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE HAYA SIDO CONTRATADO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY MIGRACIÓN Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE COMPROMETE A DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE ALTERE O PUEDA MODIFICAR LAS CONDICIONES MIGRATORIAS A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO CUALQUIER EMPLEADO DE NACIONALIDAD EXTRANJERA A SU SERVICIO O AL SERVICIO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES, OBLIGÁNDOSE A COSTEAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LA DEPORTACIÓN DEL EXTRANJERO DE QUE SE TRATE, CUANDO LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ASÍ LO ORDENE.



NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "EL CONALEP", POR ESCRITO, CUALQUIER RIESGO QUE IDENTIFIQUE EN LA OBRA, EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y/O EN LA UTILIZACIÓN DE LOS MATERIALES QUE SE OCUPEN.

19

EL INCUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATISTA" A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LO HARÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN.

RECURSOS HUMANOS

VIGÉSIMA TERCERA. PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS DE LA OBRA CONTRATADOS.

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

VIGÉSIMA CUARTA. "EL CONALEP" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL CONALEP" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS

VIGÉSIMA QUINTA. "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE APLIQUE LA SIGUIENTE DEDUCCIÓN:

EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA

VIGÉSIMA SEXTA. SE DEBERÁ LLEVAR LA BITÁCORA ELECTRÓNICA DE OBRA CORRESPONDIENTE, DONDE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, Y QUE SERÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES DE LA OBRA, MOTIVO POR EL CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DICHA BITÁCORA FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

"EL CONALEP" Y "EL CONTRATISTA", TENDRÁN ACCESO AL PROGRAMA INFORMÁTICO PARA LA BITÁCORA ELECTRÓNICA Y SEGUIMIENTO DE OBRA PÚBLICA (BESOP) MEDIANTE PROGRAMA INFORMÁTICO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB, PARA LO CUAL "EL CONALEP" ASIGNARÁ UNA CLAVE DE ACCESO AL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y







CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE SE GENERÉ EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"LAS PARTES"** SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

21)

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

VIGÉSIMA OCTAVA. EN CUALQUIER MOMENTO **"EL CONTRATISTA"** Y **"EL CONALEP"** PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A **"LAS PARTES"**. DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE **"EL CONTRATISTA"** TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER **"EL CONALEP"**, DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMÚNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSA Y EXHORTARÁ A **"LAS PARTES"** PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LAS PARTES"** LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL **"EL CONALEP"** DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, **"LAS PARTES"** PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSA.

LEGISLACIÓN.

VIGÉSIMA NOVENA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMA. **"LAS PARTES"** CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE, PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.





EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.

POR "EL CONALEP"

BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

POR "EL CONTRATISTA"

TOMÁS PLUMA TERÁN
APODERADO LEGAL DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL
S.A. DE C.V.

TESTIGOS

REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

JOSÍAS IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA DE
COSTOS, LICITACIONES Y CONTRATOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA, EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR TOMÁS PLUMA TERÁN EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

Anexo A

SIN TEXTO



NOTARIA PUBLICA No. 76
 TITULAR
 LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
 NOTARIO PUBLICO No. 76
 MANUEL L. BARRAGAN 8552 COL. ANHAUAC C. P. 86450
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

TOMO:--VII:----- VOLUMEN:--III:----- FOJA:--40-----

NUMERO:--907 [NOVECIENTOS SIETE]-----

--- EN LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON,
 a los 4.--cuatro dias del mes de SEPTIEMBRE de 1989
 mil novecientos ochenta y nueve, ante Mi, LIC. ROBERTO
 SERGIO CASTILLO GAMBOA, Titular de la Notaria Pública No.
 76.-- setenta y seis, con ejercicio en este Municipio,
 comparecieron con el proposito de otorgar un CONTRATO DE
 SOCIEDAD MERCANTIL, las siguientes personas:-----

-----NOMBRES Y GENERALES-----

Sra. ADRIANA HINOJOSA MORRNO , MEXICANA,

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

Sra. IRENE HINOJOSA MORRNO , MEXICANA,

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

Sra. PATRICIA HINOJOSA MORENO ,

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

MONTERREY N.L. y de paso en esta Ciudad. Sr. ENRIQUE JAVIER

GONZALEZ TERRAZAS

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

Ciudad. Sr. ROLANDO DE REGIL MARTINEZ ,

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
 SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

Motivación de eliminación de información:
 La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

COTEJADO

Fundamento Legal de eliminación de información:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamento Legal de eliminación de información:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

-----C L A U S U L A S-----

-----DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD-----

-----CAPITAL SOCIAL, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD-----

----- PRIMERA:-- El nombre de la Sociedad Mercantil que se constituye sera el de EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL y que ira seguido de las palabras 'SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE' o de su abreviatura 'S. A. DE C.V.'-----

----- SEGUNDA:--El objeto de la Sociedad sera:-----

----- La prestacion de toda clase de servicios relacionados con la administracion de las empresas, principalmente en las areas contables, financieras, fiscal, organizacional y de sistemas.-----

----- Adquirir, poseer, arrendar, vender, gravar o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetos ya señalados, asi como la adquisicion de inmuebles o derechos reales.-----

----- Ejercicio de libre comercio en general, compra-venta, adquisicion, produccion, comision y distribucion de todo tipo de bienes comprendidos dentro del libre comercio.-----

----- La realizacion de operaciones de comisiones mercantiles por cuenta propia o de terceros.-----

----- Ser comitente o comisionista, mediadora, licenciante o licenciataria mandate o mandataria o representante en la Republica Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas fisicas o morales que se dediquen a actividades similares o conexas con las anteriormente mencionadas.-----

----- La adquisicion de partes de interes sociales, acciones y obligaciones de toda clase de personas fisicas y morales (empresas mercantiles o industriales).-----

----- La celebracion de toda clase de operacion de credito, activas o pasivas, con o sin garantias, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo en

Motivación de eliminación de información:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



NOTARIA PUBLICA
TITULAR
LIC. PAUL LOPEZ
SAN NICOLAS DE
NUEVO LEON



NOTARIA PUBLICA No. 76
TITULAR
LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JOSE ANO MARTINEZ
SAN NICOLAS DE LOS GARZA,
NUEVO LEON, MEXICO

LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
NOTARIO PUBLICO No. 76
MANUEL L. BARRAGAN 6562 COL. ANHAUAC C. P. 65450
SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga
interes la sociedad.-----

----- La emision, suscripcion, aceptacion, endoso, aval y
negociacion de toda clase de titulos o valores que la Ley no
prohiba.-----

----- En general la celebracion de toda clase de actos,
contratos y demas documentos publicos o privados necesarios,
para los fines de la sociedad.-----

----- TERCERA:-La duracion de la Sociedad sera de 99
(noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de
esta escritura.-----

----- CUARTA:- La Sociedad es notamente MEXICANA y con
autorizacion de la secretaria de Relaciones Exteriores, se
establece que: "Ninguna persona extranjera fisica o moral,
podra tener participacion social alguna o ser propietario de
acciones de la Sociedad. Si por algun motivo, alguna de las
personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento
llegas adquirir una participacion social o a ser propietaria
de una o mas acciones, contraveniendo asi lo establecido en
el parrafo de antecedentes, se conviene desde ahora en que
dicha adquisicion sera nula, y por tanto, cancelada y sin
ningun valor la participacion social de que se trate y lo
titulos que la representen, teniendo por reducido el
capital social en una cantidad igual al valor de la
participacion cancelada.-----

----- QUINTA:- El capital Social de la Sociedad sera de
\$1'000,000.00 [UN MILLONES DE PESOS 00/100 M/N] MINIMO
MAXIMO ILIMITADO.-----

----- SEXTA:- El domicilio de la Sociedad sera en
MONTERREY, NUEVO LEON, sin perjuicio de establecer agencia o
sucursales en otros lugares de la Republica Mexicana.-----

----- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES -----

----- SEPTIMA:- El Capital Social de la Sociedades es de
\$1'000,000.00 [UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.] MINIMO
MAXIMO ILIMITADO representadas por 1,000 [UN MIL] acciones

COTEJADO

nominativas totalmente liberadas con valor nominal de \$1,000.00 [UN MIL PESOS 00/100 M.N.] cada una de ellas.--

----- La Sociedad llevara un Libro de acciones en el que se asentaran los nombres y domicilios de los propietarios de las acciones.-----

----- El capital de la Sociedad ha quedado integramente suscrito y pagado por los socios en la siguiente forma:-----

----- N O M B R E ----- ACCIONES ----- TOTAL -----

SR. ROLANDO DE REGIL MARTINEZ

SRA. ADRIANA HINOJOSA MORENO

SR. ENRIQUE GONZALEZ TERRAZAS

SRA. PATRICIA HINOJOSA MORENO

SRA. IRENE HINOJOSA MORENO

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

T O T A L

----- OCTAVA:-- Las acciones conferiran a sus Tenedores iguales derechos.-- Los titulos de las acciones numerados progresivamente, contendran los requisitos que señala el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ampararan una o mas acciones y llevaran adherido los cupones respectivos para el pago de dividendos, seran autorizados con las firmas autografos del Administrador Unico o en su caso del Presidente y Tesorero del Consejo de Administracion.-----

----- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD-----

----- NOVENA:-- La Sociedad sera administrada por uno o varios Administradores electos por la Asamblea General, quienes permaneceran en funciones por tiempo indefinido, hasta que los que deban substituirlos sean designados y tomen posesion de sus cargos.-- La designacion de uno es la de Administrador Unico y la de dos o mas es de Consejo de Administracion.-----

La Asamblea determinara la forma unica o colegiada de Administracion. Si la Asamblea opta por Consejo, designara

LIC. ROE
SAN I

Fundamento Legal de eliminación de información:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Motivación de eliminación de Información:
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



NOTARIA PUBLICA No. 76
TITULAR
LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
NOTARIO PUBLICO No. 76
MANUEL L. BARRAGAN 6662 COL. ANHAUAC C. P. 66460
SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

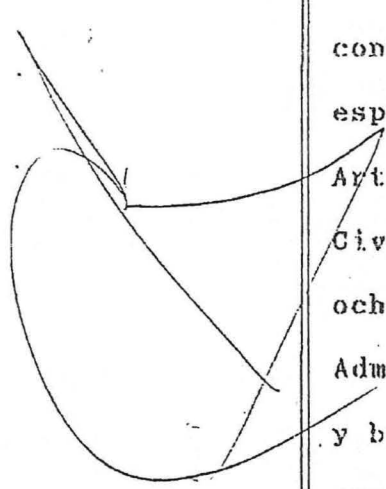
Presidente, Tesorero, Secretario, y Vocales, pudiendo tambien designar suplentes.-----

----- DECIMA:- Cuando actue Consejo de Administracion, este debera reunirse cuando sea citado por el Presidente, por los de sus miembros o por el Comisario; tendra quorum con la concurrencia de la mayoria de sus miembros y sus resoluciones se tomaran por mayoria, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Las sesiones seran presididas por el Presidente y las actas seran autorizadas por este y el Secretario.-----

----- DECIMA PRIMERA:- El Administrador Unico o el Consejo de Administracion en su caso, representara a la Sociedad ante toda clase de personas y Autoridades, con el Poder mas amplio en los terminos de los Articulos 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho delCodigo Civil de Nuevo Leon, confiriendole aun aquellas facultades que requieran clausula especial para que su otorgamiento lo establecen los Articulos 2587-dos mil quinientos ochenta y siete delCodigo Civil del Distrito Federal y 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno delCodigo Civil de Nuevo Leon. El Administrador Unico o el Consejo, administrara los negocios y bienes de la Sociedad, realizando los actos juridicos que esa Administracion exija. Celebrara toda clase de operaciones civiles y mercantiles, actos de Dominio, operaciones de credito y suscribira documentos civiles y mercantiles, obligando a la Sociedad, pudiendo emitir, suscribir y aceptar titulos de credito. Representara a la Sociedad en juicio, pudiendo comparecer en demanda, contestar reclamaciones, ofrecer pruebas, alegar y exigir el reconocimiento del derecho de la Sociedad. Podra promover y desistirse del juicio de amparo y podra formular denuncias y querellas de la Sociedad constituyendose en parte coadyuvante del Ministerio Publico y desistirse cuando lo estime conveniente para la Sociedad. Se autoriza al



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. LEONARDO MARTINEZ
SAN NICOLAS DE LOS GARZA,
NUEVO LEON, MEXICO



COTEJADO

Apoderado para nombrar y remover Mandatarios, Gerentes, Agentes, factores, dependientes y empleados de la Sociedad. Fijando sus facultades y su remuneracion, y en fin se faculta al Administrador Unico o Consejo de Administracion para que realice todos aquellos actos necesarios para la buena marcha de la Sociedad y para cumplir el objeto social, siendo la lista de los actos arriba mencionados de caracter enunciativo y en modo limitativo.- Podra el Mandatario, tambien delegar alguna o algunas de las facultades mencionadas cuando asi lo juzgue conveniente y lo acuerde. El Presidente del Consejo de Administracion actuando en representacion de la Sociedad Mercantil tendra tambien el Poder General mas amplio, en los mismos terminos y con la misma extension que el propio Consejo Administrativo, estando facultado expresamente tambien para nombrar y remover Apoderados Generales y Especiales.-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

----- DECIMA SEGUNDA:-- La vigilancia de la Sociedad estara a cargo de uno o varios comisiarios electos por la Asamblea General que duraran en funciones al mismo tiempo que los Administradores.- Tendran las facultades y obligaciones que les señala la Ley General de Sociedades Mercantiles y podran ser o no Accionistas.-----

----- DE LAS ASAMBLERAS -----

----- DECIMA TERCERA:-- La Asamblea General de Accionistas es el organo supremo de la Sociedad y puede por lo mismo, acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma, sus facultades no tendran otras limitaciones que las que señale la Ley. -----

----- DECIMA CUARTA:-- La Asamblea General Ordinaria se reunira por lo menos una vez al año en el domicilio de la Sociedad, en la fecha que señale el Administrador Unico o el Consejo de Administracion y dentro de los tres primeros meses de cada año social. Se reunira tambien cada vez que fuere convocada en los terminos de esta escritura. Se

N
LIC. ROB
SAN M



NOTARIA PUBLICA
TITULAR
LIC. RAUL LOZANCO
SAN NICOLAS DE LOS
RIOSES LE 11. 1922



NOTARIA PUBLICA No. 76
TITULAR
LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA

NOTARIO PUBLICO No. 76

MANUEL L. BARRAGAN 6652 COL. ANHAUAC C. P. 66450
SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

ocupara de los asuntos a que se refiere el Artículo 181-ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----DECIMA QUINTA:-- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebraran para tomar acuerdos sobre prorrogas de duracion, aumento de capital, transformacion de la Sociedad, cambio de giro de razon social, de domicilio, y para los demas asuntos a que se refiere el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---

----- DECIMA SRXTA:-- Las convocatorias para toda clase de Asambleas se haran por el Administrador o en su caso por su Consejo de Administracion o por el Presidente del mismo, se insertara una unica publicacion en el Periodico del Estado, que debera aparecer por lo menos ocho dias antes de la fecha señalada para la Asamblea, cuando se trate de primera convocatoria y tres dias cuando de la segunda, y debera contener la Orden del Dia y la firma de quien haga la convocatoria. Si estan representadas las acciones que constituyen el capital social en una Asamblea, no se exigira para su celebracion, los requisitos a que hace referencia esta clausula, debiendose (unicamente hacer constar en el Acta correspondiente que estuvo representada la totalidad de las acciones durante toda la sesion hasta la votacion de acuerdos).-----

----- DECIMA SEPTIMA:-- Para concurrir a las Asambleas Generales y tomar parte de ellas, los accionistas deberan depositar sus acciones en las oficinas de la Empresa, o en cualquier institucion de deposito.-- El Certificado de Deposito debera ser presentado al Administrador Unico o al Secretario del Consejo cuando menos cuarenta y ocho horas antes de la fecha en que debe celebrarse la Asamblea, expidiendose al interesado una constancia que acredita el caracter de Accionista y el numero de acciones que represente,-- Esta constancia sera presentada a la Asamblea y contra entrega de la constancia expedida. Cada accion

COTEJADO



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. JOSE MARTINEZ
SAN NICOLAS DE LOS GARZA,
N. L. MEXICO

lendra derecho a un voto.-----

----- DECIMA OCTAVA:-- Las Asambleas seran presididas por el Administrador Unico o en su caso por el Presidente del Consejo de Administracion. Las votaciones seran economicas salvo que cualquier de los accionistas pida que sean nominales. Sera obligacion de los escrutadores al rendir su dictamen, manifestar si las acciones representadas dentro de la Asamblea estan debidamente acreditadas. Su silencio al respecto si no mediare objecion, se entendera que implica que la representacion sea valida.-----

----- DECIMA NOVENA:-- Si por algun motivo no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Dia, en la fecha por la cual haya sido convocada la Asamblea, podra declararse esta sesion permanente y verificar tantas reuniones como fueren necesarias, en los dias que se señalen por la misma Asamblea sin necesidad de nueva convocatoria.---

----- VIGESIMA:-- La Asamblea General Ordinaria funcionara validamente con el 50 % cincuenta por ciento de la representacion del Capital Social. Las Asambleas Generales Extraordinarias funcionaran validamente cuando esten representadas por lo menos las tres cuartas partes del Capital Social, y las resoluciones en ambos casos se tomaran por el voto de las acciones que representen la mitad del mismo.-----

----- VIGESIMA PRIMERA:-- Cuando se haya citado a Asambleas, ya sea Ordinaria o Extraordinaria; y no concurra a la primera citacion el porcentaje indicado para cada una de ellas, se hara una segunda convocatoria que podra ser para la misma fecha que la primera y la instalacion sera validamente hecha, cualquiera que sea el numero de acciones representadas por los asistentes si se trata de Asambleas Generales Ordinarias, siendo obligatorias sus decisiones para los accionistas si se toman por votacion de la mayoria. Es necesario en las Asambleas Generales Extraordinarias una votacion de cuando menos las tres

representen correspondiendoles en todo caso una cantidad



igual por cada accion. Responderan de las perdidas en la misma proporcion pero limitada su responsabilidad al valor nominal de sus acciones.-----

----- Cuando las Acciones esten totalmente pagadas o liberadas los Accionistas no responderan por mayor cantidad en las perdidas.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

----- VIGESIMA SEXTA:-- La sociedad se disolvera anticipadamente en los casos que señale el Artículo (229) doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----- VIGESIMA SEPTIMA:-- Al acordarse la disolucion de la Sociedad, esta quedara en estado de liquidacion y la Asamblea por mayoria absoluta de votos hara el nombramiento de dos Liquidadores, quienes entraran a desempeñar sus cargos desde luego.-----

----- VIGESIMA OCTAVA:-- Los liquidadores practicaran la liquidacion de la Sociedad con arreglo a las siguientes bases:-----

----- I.-- Concluiran los negocios pendientes de la manera que juzguen convenientes.-----

----- II.-- Cobraran los creditos y pagaran deudas, enajenando los bienes de la Sociedad que fueren necesarios para ese objeto.-----

----- III.-- El activo liquido que resulte segun Balance final que formularan los liquidadores, se repartira entre los socios, bien distribuyendose en especie, bien vendiendoles y repartiendo su producto, o bien realizando con el cualquier otra operacion que acuerden los socios.-----

----- VIGESIMA NOVENA:-- Los Comisarios desempeñaran durante la liquidacion y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que normalmente desempeñan en la vida de la sociedad.-----

----- TRIGESIMA:-- Los socios fundadores no se reservaron participacion especial alguna en la Sociedad.-----

LIC. RI
SA



NOTARIA PUBLICA
LIC. HUAN LOZA
CARR. NIQUILAS DE LOS
RUECOS LEON, MEX.



NOTARIA PUBLICA No. 76
 TITULAR
 LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA

NOTARIO PUBLICO No. 76

MANUEL L. BARRAGAN 6552 COL. ANHAUAC C. P. 65450
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

----- TRIGRSIMA PRIMERA:- Por todo lo no estipulado en esta escritura se estara a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

----- PRIMERA:-Constituidos los socios fundadores en este acto, en la asamblea general de accionistas por unanimidad de votos, estando representada la totalidad del capital social optan para la sociedad por el REGIMRN DE ADMINISTRADOR UNICO, nombrando para este cargo al SR. ING. ROLANDO DE REGIL MARTINEZ.-----

----- SEGUNDA:- La Asamblea de Accionista confiere al SR. ING. ROLANDO DE REGIL MARTINEZ, ademas de su cargo de PRESIDENTE del CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, el cargo de Apoderada General de la misma, con el poder mas amplio para pleitos y cobranzas, y actos de administracion y de dominio, sin limitacion alguna en los terminos de los tres primeros parrafos de los articulos 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, delCodigo Civil de Nuevo Leon 2554- dos mil quinientos cincuenta y cuatro delCodigo Civil vigente en materia federal, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren clausula especial de acuerdo con los articulos 2481- dos mil cuatrocientos ochenta y uno delCodigo Civil de Nuevo Leon y 2587- dos mil quinientos ochenta y siete delCodigo Civil del Distrito Federal confiriendole las facultades necesarias para otorgar y firmar titulos de credito en los terminos de la Ley de la materia y para promover y gestionar ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales y del trabajo en materia federal y local para formular denuncias y querellas constituyendose en parte coadyuvante del Ministerio Publico para promover y desistirse del Juicio de Amparo, y en fin para realizar todos los actos juridicos pendientes a proteger y conservar todos los derechos e intereses de la sociedad mercantil. Se faculta a los Apoderados para que Delegue el Poder que se

COTEJADO

CA No. 76
 IO MARTINEZ
 LOS GARZA
 MEXICO

les confiere en todo o en parte y nombre a su vez, Gerentes, empleados, dependientes, apoderados, etc., y les fije sus atribuciones y emolumentos.

----- TERCERA:-- Se nombra Comisario de la Sociedad a la SRA. SRA. ADRIANA HINOJOSA MORENO.

----- F E N O T A R I A L -----

-----YO, EL NOTARIO, DOY FE:-- De la verdad del acto, de la fidelidad de lo relacionado y transcrito, de que conozco personalmente a los comparecientes, los que en mi opinion tienen capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario, de que les lei la presente acta, en la que cumpla con el articulo 106- ciento seis de la Ley del Notariado Vigente, e instruidos de su alcance y efectos legales, los otorgantes RATIFICARON lo por ellos expuesto, FIRMANDO DE CONFORMIDAD .-- Hoy dia 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989.-- SR. ROLANDO DE REGIL.-- SRA. ADRIANA HINOJOSA MORENO.-- SR. ENRIQUE JAVIER GONZALEZ TERRAZAS.-- SRA. PATRICIA HINOJOSA MORENO.-- SRA. IRENE HINOJOSA MORENO.-- ANTE MI:-- LIC. ROBERTO SERGIO CASTILLO GAMBOA.-- Firmas y sello Notarial de Autorizar.

----- Esta operacion por su naturaleza, no causa los impuestos al valor agregado ni de enajenacion de inmuebles.-- DOY FE . LIC. ROBERTO SERGIO CASTILLO GAMBOA .-- Firma y sello Notarial de Autorizar.

----- D E L A P E N D I C E -----

----- "A".-- PERMISO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-- FOLIO NUM. 003173.-- EXPEDIENTE NUM. 09/39945/89.-- PERMISO NUM. 002520 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1989, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.-- ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA:-- Se requiere permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores para la constitucion de sociedades. El permiso que se expida





NOTARIA PUBLICA No. 76
 TITULAR
 LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.



LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA

NOTARIO PUBLICO No. 76

MANUEL L. BARRAGAN 6552 COL. ANHAUAC C. P. 66460
 SAN NICOLAS DE LOS GARZA N. L.

debe condicionarse a que en la escritura constitutiva se inserte la "clausula de exclusion de extranjeros" o el convenio previsto en el articulo siguiente.- Cuando en la Ley, en otras leyes o en disposiciones reglamentarias se haga referencia a la "clausula de exclusion de extranjeros", se entendera por ella el convenio o pacto expreso, que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que se estatuya que las sociedades de que se trate no admitiran directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin "clausula de exclusion de extranjeros", ni tampoco reconoceran en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

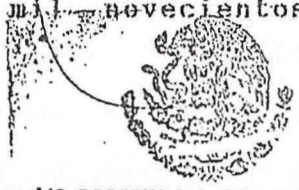
A R T I C U L O

DOY FE: De que el articulo 2448- dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del codigo para el Estado de Nuevo Leon, identico al 2554- dos mil quinientos cincuenta y cuatro del codigo civil para el Distrito y Territorios Federales, dice: " " En todos los poderes Generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorgan con todas las facultades las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna. En todos los Poderes Generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese caracter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese caracter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlo. Cuando se quisiera limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades del apoderado se consignara las limitaciones o los poderes seran especiales. Los Notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen"

COTEJADO

907 [NOVECIENTOS SIETE] que obra a fojas de la 40 y siguientes del TOMO VII, VOLUMEN III, de mi protocolo y en el apendice del mismo va en 8 hojas utiles y se expide para uso de EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, S.A. DE C.V... EN LA CIUDAD DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA NUEVO LEON a los 4 -- cuatro dias del Mes de SEPTIEMBRE de 1989-- mil novecientos ochenta y nueve.-- DOY FE.

LIC. ROBERTO SERGIO CASTILLO GAMBOA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 76.-
CAGR-440607.-



LIC. ROBERTO S. CASTILLO GAMBOA
NOTARIO PUBLICO No. 76
San Nicolás de los Garza, N. L.
México

REGISTRADO BAJO EL No. 1989 FOL. 289 VOL. 324
LIBRO No. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES
MERCANTILES SECCION DE COMERCIO.
MONTERREY, N. L., 12 DE Diciembre DE 1989.

1er. R. P. DE LA P. DE C.
LIC. ANTONIO CHAVARRIA L.

EL C. LIC. RAUL LOZANO MARTINEZ, Notario público Número 77 (Setenta y siete) en ejercicio en este Municipio CERTIFICA: Que la presente copia fotostática que va en -7- foja(s) coincide fiel y exactamente con su original, el cual tuve a la vista. Lo que certifico a solicitud de parte interesada, en la Ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a los -- -- días del mes de JULIO de 19 95, que bajo el No. 6377 se anotará en el libro que para Actas fuera de Protocolo lleva esta Notaría a mi cargo. DOY FE.



REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
PRIMER DISTRITO
MONTERREY, N. L.

LIC. RAUL LOZANO MARTINEZ
Notario Público Número 77
LOMR - 371118 - 128



NOTARIA PUBLICA No. 77
TITULAR
LIC. RAUL LOZANO MARTINEZ
SAN NICOLAS DE LOS GARZA,
NUEVO LEON, MEXICO

SIN TEXTO

Anexo B

SIN TEXTO

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA

NOTARIO PÚBLICO No. 21
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Fundamento Legal de eliminación de información:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LIBRO 6-SEIS

DEL FOLIO 001153 AL FOLIO 001155

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 283-DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, a los 16 dieciséis días del mes de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete. Ante mí, Licenciado **ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA**, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 21-Veintiuno, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, comparece bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, en su carácter de Administrador Único y en representación de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, el señor Ingeniero **ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ**, **SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL**

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

CLAUSULAS

== PRIMERA:- Manifiesta el señor Ingeniero **ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ**, que en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga y confiere en favor de los señores **TOMÁS PLUMA TERÁN** y **JOSÉ ISIDORO ALBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ**, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LABORAL y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para que los ejerzan conjunta o separadamente, sin facultades de sustitución.

== SEGUNDA:- Los poderes que se otorgan y la representación legal que se delega mediante el presente instrumento, los ejercerá el mandatario con las siguientes facultades que se enuncian en forma enunciativa y no limitativa:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL DE REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula o poder especial sin limitación alguna conforme a la Ley, en los términos de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, párrafo primero, y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro primer párrafo y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en el resto de los Estados del País. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la sociedad ante toda clase de personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República, y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales, en juicio o fuera de él; promover toda clase de juicios de carácter civil, penal, o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus términos y desistirse de ellos, interponer recursos contra autos y sentencias interlocutorias y definitivas y contra acuerdos o autos incidentales, resoluciones interlocutorias y laudos, contestar las demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, preguntar testigos y repreguntar a los de la contraria, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar y nombrar peritos.

Motivación de eliminación de información:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas

En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la persona designada la representación legal a que se refieren los artículos 692, fracción II y III, 694, 695, 786, fracciones I y VI, 899 en relación con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos en materia de personalidad a que se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia el Apoderado designado en este instrumento, en representación de la sociedad podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en este instrumento, en lo aplicable, y además podrá, en nombre de la sociedad, absolver posiciones, transigir o convenir con la parte actora, obligándose la sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la sociedad a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, y ofrecimiento y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, obligándose la sociedad a pasar por todo lo que su representante legal haga en tales audiencias.

--- B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, segundo párrafo, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, segundo párrafo, del Código Civil Federal, y sus concordantes en los Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana.

== TERCERA.- Agrega el señor Ingeniero ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ, que su representada la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, se obliga a estar y pasar por todo lo que su Apoderado aquí designado, los señores TOMÁS PLUMA TERÁN y JOSÉ ISIDORO ALBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ, hagan y ejecuten en el legítimo desempeño de este mandato.

PERSONALIDAD

=== El señor Ingeniero ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ, en su carácter de Administrador Único y en representación de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece no le han sido revocadas ni en forma alguna limitadas, y que no han terminado sus efectos por ninguna de las causas a que alude el artículo 2489-dos mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil en el Estado de Nuevo León vigente, justificando la existencia y subsistencia legal de su representada, con la documentación que en este acto me exhibe, y que Yo, el Notario, doy fe tener a la vista, devuelvo a su presentante y transcribo en lo conducente:

--- a).- CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 907-novecientos siete, de fecha 4-cuatro de septiembre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Roberto Sergio Castillo Gamboa, titular de la Notaría Pública Número 76-setenta y seis, con ejercicio en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1981-mil novecientos ochenta y uno, Folio 289-doscientos ochenta y nueve, Volumen 324-trescientos veinticuatro, Libro No. 3-tres, Segundo Auxiliar Escrituras de Sociedad Mercantiles, Sección de Comercio, con fecha 12-doce de diciembre de 1989-mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la constitución de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, así como la designación como Administrador Único de la sociedad y el otorgamiento de sus facultades y poderes en favor del señor Ingeniero ROLANDO DE REGIL MARTINEZ.

--- b).- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA Y EN SU PARTE VARIABLE, AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y RATIFICACIÓN DEL SEÑOR INGENIERO ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ EN SU CARGO DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ASI COMO LA RATIFICACIÓN DE SUS PODERES.- Con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 16,940-dieciséis mil novecientos cuarenta, de fecha 28-veintiocho de mayo del 2009-dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Arnulfo Gerardo Flores Villarreal, Notario Pública titular número 44-cuarenta y cuatro, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo en el Folio Mercantil Electrónico número 30828 * 9, con fecha 29-veintinueve de mayo del 2009-dos mil nueve, relativa a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 15-quince de enero del 2009-dos mil nueve, en la que entre otras cosas se acordó AUMENTAR DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA EN LA CANTIDAD DE \$49,000.00 M.N., PARA QUE SUMADO CON EL QUE TENÍA LLEGUE A LA CANTIDAD DE \$50,000.00 M.N. Y EN SU PARTE VARIABLE LA CANTIDAD DE \$950,000.00 M.N., LA AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA RATIFICACIÓN DEL SEÑOR INGENIERO ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ EN SU CARGO DE

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA

NOTARIO PÚBLICO No. 21
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD ASI COMO LA RATIFICACIÓN DE SUS PODERES. De dicho documento transcribo en lo conducente lo siguiente:....."A C U E R D O.- DÉCIMO.- Se acuerda ratificar al señor Ingeniero ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ como ADMINISTRADOR ÚNICO de EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicho cargo ser le confirió en la Escritura Constitutiva de esta negociación,.....Al señor Ingeniero ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ se le ratifican los siguientes poderes para el ejercicio de su cargo de ADMINISTRADOR ÚNICO de esta negociación:--- a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, primer párrafo y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los demás Estados de la República Mexicana. En consecuencia (sic) el Presidente del Consejo de Administración queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales (Civiles o Penales), Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República Mexicana en juicio o fuera de él; Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT; promover toda clase de juicios de carácter Civil, Penal o Laboral incluyendo el Juicio de Amparo; seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la Sociedad; formular y presentar querrelas, denuncias y acusaciones, y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, nombrar peritos.--- b).- En los juicios o procedimientos laborales, tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, fracciones I y VI, 899 ochocientos noventa y nueve; en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos en materia de personalidad a que se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia la persona que designe el Presidente del Consejo de Administración, en representación de la Sociedad, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en los incisos a), c), e), y f) de este artículo en lo aplicable, y además podrá en nombre de la Empresa absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte obligándose la Sociedad a lo convenido; podrá concurrir en representación de la empresa a la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, y Ofrecimiento y Admisión de Pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Sociedad todo lo que el Delegado hace en la Audiencia.--- c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil para el Estado de Nuevo León, y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.--- d).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero de los Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y su concordante el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal.--- e).- PODER GENERAL CAMBIARIO, con facultades para emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los artículos 9 noveno y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.--- f).- FACULTAD PARA SUSTITUIR O DELEGAR PODERES, con facultades para otorgar a nombre de la Sociedad, toda clase de poderes generales o especiales con o sin facultades de sustitución y revocar unos y otros.-----"
----- c).- LA ACLARACIÓN DEL NOMBRE DE TRES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, LA PROPOSICION, DISCUSIÓN Y APROBACION EN SU CASO, DE UN PROYECTO DE MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, REFORMANDO EN CONSECUENCIA LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD Y LA DESIGNACIÓN DE

NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD.- Con copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 13,890-trece mil ochocientos noventa, de fecha 11-once de julio del 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Notario Público titular número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en Gral. Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, Dirección del Registro Público, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo en el Folio Mercantil Electrónico número 30828 * 9, con fecha 17-dieciséis de julio del 2014-dos mil catorce, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 1-primer de Julio del 2014-dos mil catorce.

--- d).- **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-** Con copia certificada del primer testimonio de la Escritura Pública número 14,377-catorce mil trescientos setenta y siete, de fecha 04-cuatro de diciembre del 2014-dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Hernández Berlanga, Notario Público titular número 132-ciento treinta y dos, con ejercicio en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico número 30828 * 9, Control Interno 12-doce, fecha de prelación 21-veintiuno de enero del año 2015-dos mil quince, con fecha de registro 22-veintidós de enero del año 2015-dos mil quince, relativa a la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad denominada "EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada el día 20-veinte de noviembre del año 2014-dos mil catorce, en la que entre otras cosas se acordó la modificación y ampliación del objeto social de la sociedad, reformando como consecuencia la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales de la sociedad.

--- De los documentos antes relacionados, transcribo los principales artículos de los estatutos sociales vigentes, a fin de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 10-diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

"...**C L Á U S U L A S.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD, CAPITAL SOCIAL, Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.- PRIMERA.-** El nombre de la Sociedad Mercantil que se constituye será el de EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL y que irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S. A. DE C. V."- **SEGUNDA.-** El objeto de la sociedad será: El objeto de la sociedad será: a).- Los trabajos de instrumentación, instalación y mantenimiento de todo tipo de instrumentos, montaje, desmontaje y mantenimiento de todo tipo de válvulas de seguridad (psv's), de control, vaar's, de bloqueo, de emergencia, on-off, motorizadas y diversos tipos de válvulas; b).- La instalación y mantenimiento a actuadores para válvulas, hidráulicos, neumáticos, motorizados y de todo tipo, relacionados con la refinación y extracción de petróleo, Industria Eléctrica, y en general para cualquier tipo de servicio, y todas las marcas disponibles en el mercado nacional e internacional; c).- Funcionar como empresa marina y prestar todo tipo de servicios navieros, incluyendo la reparación de embarcaciones, la transportación nacional e internacional de todo tipo de carga que pueda ser transportada por la vía fluvial o marítima; ya sea de cabotaje o de navegación de altura, la compraventa, consignación, arrendamiento y explotación comercial de todo tipo de embarcaciones, plataformas o equipos marítimos o de navegación, la reparación, mantenimiento y construcción de todo tipo de embarcaciones, plataformas y equipos marítimos, nacionales o extranjeros en el país o fuera de éste, el aprovechamiento y utilización de las vías generales de comunicación, tanto fluviales como marítimas, necesarias para el desarrollo de los fines sociales y todo cuanto sea anexo o conexo con dichos ramos, además podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar todos los actos civiles, mercantiles y de comercio marítimo ya sean necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto"; d).- Transportación de personas propio o de otras empresas en el mar o en la tierra, así como cualquier transporte combinado de mercancías de cualquier tipo utilizando medios propios o subarrendándolos en México o en el extranjero; e).- La construcción, tendido, mantenimiento o reparaciones de líneas submarinas de cualquier tipo de fluido, así como la construcción de plataformas o equipos relacionados con la exploración, producción, perforación, refinación de petróleo o de sus derivados, así como al reconfiguración de refinerías, construcción de plantas industriales, compra y renta de maquinaria para la construcción y equipos industriales especializados en la industria del petróleo, tanto en México como en el extranjero; f).- Las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras; g).- Las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; h).- La contratación de los

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA

NOTARIO PÚBLICO No. 21

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; i).- La perforación de pozos petroleros en aguas y tierras nacionales e internacionales; j).- La participación en toda clase de licitaciones públicas tanto nacionales como internacionales; k).- Compra, venta, explotación, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda tipo de materias primas, maquinaria y materiales de y para la construcción; l).- La prestación de toda clase de servicios relacionados con la administración de las empresas, principalmente en las áreas contables, financieras, fiscal, organizacional y de sistemas; ll).- Adquirir, poseer, arrendar, vender, gravar o enajenar los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de los objetos ya señalados, así como la adquisición de los inmuebles o derechos reales; m).- El ejercicio del libre comercio en general, compraventa, adquisición, producción, comisión y distribución de todo tipo de bienes comprendidos dentro del libre comercio; n).- La realización de operaciones de comisiones mercantiles por cuenta propia o de terceros; ñ).- Ser comitente o comisionista, mediadora, licenciante o licenciataria, mandante o mandataria o representante en la República Mexicana o en el extranjero, de toda clase de personas físicas o morales que se dediquen a actividades similares o conexas con las anteriormente mencionadas; o).- La adquisición de partes de interés sociales, acciones y obligaciones de toda clase de personas físicas o morales (empresas mercantiles o industriales); p).- La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo a favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad; q).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval y negociación de toda clase de títulos o valores que la Ley no prohíba; r).- La compra venta, reparación y servicio de compresores de aire y gas lubricados y no lubricados de diferentes marcas y capacidades así como el suministro de refacciones; rr).- La construcción y mantenimiento de Plantas Industriales relacionadas a cualquier giro industrial o comercial; s).- La construcción y mantenimiento de tanques de almacenamiento para todo tipo de combustibles y productos químicos y petroquímicos; t).- La aplicación en tanques de almacenamiento para todo tipo de combustibles y productos químicos y petroquímicos, así como en tuberías de trasportación de todo tipo de combustibles y productos químicos y petroquímicos de envoltentes no metálicos para sellado de fugas, pintura y todo tipo de aislamiento; u).- El suministro e instalación mantenimiento reparación de solo aires con sus componentes y accesorios; v).- El suministro e instalación reparación operación de todo tipo de grúas, así como el suministro de refacciones; w).- En general la celebración de toda clase de actos, contratos y demás documentos públicos o privados necesarios para los fines de la sociedad.- TERCERA:- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de esta escritura.- CUARTA:- La sociedad es netamente MEXICANA y con autorización de la secretaría de Relaciones Exteriores, se establece que: "Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegase adquirir una participación social o ser propietaria de uno o más acciones, contraviniendo así lo establecido en que dicha adquisición será nula, y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniendo por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada."- QUINTA: El capital social de la sociedad será de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÍNIMO, MÁXIMO ILIMITADO.- SEXTA: El domicilio de la Sociedad será en MONTERREY, NUEVO LEÓN, sin perjuicio de establecer agencia o sucursales en otros lugares de la República Mexicana.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SÉPTIMA: El Capital Social de la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) MÍNIMO, MÁXIMO ILIMITADO representado por 50,000 (CINCUENTA MIL) acciones nominativas totalmente liberadas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas.- ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- NOVENA:- La sociedad será administrada por uno o varios Administradores electos por la Asamblea General, quienes permanecerán en funciones por tiempo indefinido, hasta que los que deban sustituirlos será designados y tomen posesión de sus cargos.- La designación de uno es la de Administrador Único y la de dos o más es de Consejo de Administración.- DÉCIMA PRIMERA:- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, representarán a la Sociedad ante toda clase de personas o Autoridades, con el Poder más amplio en los términos de los Artículos 2554-dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León, confiriéndole aún aquellas facultades que requieran cláusula especial para que su otorgamiento lo establecen los Artículos 2587-dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del

Distrito Federal y 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del código Civil de Nuevo León. El Administrador Único o el Consejo, administrarán los negocios y bienes de la sociedad, realizando los actos jurídicos que esa Administración exija. Podrá el Mandatario, también delegar alguna o algunas de las facultades mencionadas cuando así lo juzgue conveniente y lo acuerde. DE LAS ASAMBLEAS.- DÉCIMA TERCERA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y puede por lo mismo, acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma, sus facultades no tendrán otras limitaciones que las que señale la Ley. CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- Constituidos los socios en este acto, en la asamblea general de accionistas por unanimidad de votos, estando representada la totalidad del capital social optan para la sociedad por el REGIMEN DE ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrando para este cargo al SR. ING. ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ.- SEGUNDA.- La Asamblea de Accionistas confiere al SR. ING. ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ, además de su cargo de (sic) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad, el cargo de Apoderado General de la misma, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, y actos de administración y de dominio, sin limitación alguna en los términos de los tres primeros párrafos de los artículos 2448-dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil de Nuevo León, 2445-dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en materia federal, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con los artículos 2481-dos mil cuatrocientos ochenta y uno del código Civil de Nuevo León y 2587-dos mil quinientos ochenta y siete del código Civil del Distrito Federal confiriéndole las facultades necesarias para otorgar y firmar títulos de crédito en los términos de la Ley de la materia y para promover y gestionar ante toda clase de autoridades civiles, penales, administrativas, fiscales y del trabajo en materia federal y local para formular denuncias y querrelas constituyéndose en parte coadyuvante del Ministerio Público para promover y desistirse del Juicio de amparo, y en fin para realizar todos los actos jurídicos pendientes a proteger y conservar todos los derechos e intereses de la sociedad mercantil. Se faculta al Apoderado para que Delegue el Poder que se les confiere en todo o en parte y nombre a su vez, Gerentes, empleados, dependientes, apoderados, etc., y les fije sus atribuciones y emolumentos.-----

FE NOTARIAL

== YO, EL NOTARIO, DOY FE: De la veracidad del acto; De que el compareciente se identificó plenamente a quien considero con la capacidad legal necesaria para otorgar el acto jurídico de que se trata, sin que me conste nada en contrario; de que leí personal e íntegramente el contenido de la presente escritura; De que le previne de la obligación que tiene de inscribir el primer testimonio que de esta escritura se expida en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; De que se cumplieron con los requisitos preceptuados por el artículo 106 ciento seis de la Ley del Notariado vigente en el Estado; Para los efectos del artículo 107 ciento siete de la Ley del Notariado vigente en el Estado, yo, el Notario, Doy fe, que el compareciente bajo protesta de decir verdad, reconoce la personalidad con que comparece, por ser vigente la misma; de que el compareciente manifestó su conformidad con el contenido del presente instrumento, el que ratificó en todas sus partes y firmó al calce de su puño y letra, ante mí, hoy día de su otorgamiento, AUTORIZANDO DEFINITIVAMENTE el Notario que suscribe la presente Escritura, en virtud de no causar impuesto especial alguno.- DOY FE.

"Equipos Industriales de Regil", S.A. de C.V. Representada por: ING. ROLANDO JOSÉ DE REGIL MARTÍNEZ.- Ante mí: LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21.- Rúbricas.- Sello Notarial de Autorizar.

=== El Notario que actúa da fe de que el Artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado, dice a la letra como sigue: "ART. 2448.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieran limitar en los tres primeros casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"

=== ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su original que obra en el Libro, Folio y Número al principio mencionado y en el Apéndice del mismo. Se expide en 7-siete fojas útiles, debidamente cotejadas, corregidas, rubricadas y selladas, para uso de los señores **TOMÁS PLUMA TERÁN y JOSÉ ISIDORO**

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA

NOTARIO PÚBLICO No. 21
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO



ALBERTO LÓPEZ VÁZQUEZ, En la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los 16-
dieciséis días del mes de Marzo del año 2017-dos mil diecisiete.- DOY FE.

COPIA

Esauel

LIC. ESTEBAN ODÓN GONZÁLEZ QUIROGA
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 21
GOQE-630904-EGA



SIN TEXTO

Anexo C

SIN TEXTO

SIN TEXTO

Anexo D

SIN TEXTO

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL





EIR890904GM8
Registro Federal de Contribuyentes

EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 14080433076
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MONTERREY , NUEVO LEÓN A 11 DE AGOSTO DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: EIR890904GM8
 Denominación/Razón Social: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL
 Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
 Nombre Comercial:
 Fecha inicio de operaciones: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989
 Estatus en el padrón: ACTIVO
 Fecha de último cambio de estado: 24 DE OCTUBRE DE 1989
 Datos de Ubicación:

Tipo de Vialidad: CALLE Vialidad: ANDRES MOLINA
 Núm. Exterior: 246 Núm. Int:A
 Entre calle: AVENIDA VICENTE GUERRERO y calle: AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA
 Colonia: DEL NORTE Municipio: MONTERREY
 Localidad: Entidad Federativa: NUEVO LEÓN
 C.P.:64500
 Correo Electrónico: licender01@hotmail.com

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Fabricación de otros productos metálicos	100	24/10/1989	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/09/1989	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales. Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	

Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2004	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Informativa anual del subsidio para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	01/01/2008	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:

||2014/08/11||EIR890904GM8|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|||2000001000007000112188||

Sello Digital:

t1Xfi7ZMSwysUe8sldoWVBwK+BUQt18CaMVIhaCITCA6uhvP983Bf1htqHK+jvqVRfx38pDz1ioAQiVune8vp2/of
wW3o9yuqMOJFINVY14M3iHZCsoDz3VIOZh3qVo+csx4BriCfWsgj9VnSRbixT4x4I8MIMDufM6Z5BiA6Y=



Anexo E

SIN TEXTO



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06500 Ciudad de México
RFC: TME840315-KT6 21-OCT-2019 DV 2

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL



RFC Publico en General: XAXX010101000

Con MACRONET Infitum
disfruta grandes estrenos

Claró-video

Miles de películas, series y conciertos en HD

800 252 9999 clarovideo.com



Consulta términos
y condiciones en
telmex.com/términosohogar

Vigencia al
30 de noviembre de 2019.

Estreno 2 de Octubre

Resumen del Estado de Cuenta

Saldo Anterior	622.00
Cargos del Mes	+ 622.07
Su Pago Gracias 18-Oct-19	- 622.00
Cargo por Redondeo	+ 0.61
Crédito por Redondeo*	- 0.68
Saldo al Corte	\$ 622.00

(seiscientos veinte y dos pesos 00/100 M.N.)

*La diferencia de Centavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

Cargos del Mes

Servicios de Telecomunicaciones	505.76
Servicios Especiales	19.90
IEPS 3%	10.61
IVA 16%	85.80
Total	\$ 622.07

Atención a Clientes: 800 123 2222

Paga tu recibo fácil y rápido en
telmex.com/mitelmex

NAVEGA A MÁXIMA VELOCIDAD
Y SIN INTERRUPCIONES

CONECTA HASTA 30 DISPOSITIVOS Y MANTENTE SIEMPRE CONECTADO



MESH OMNI
AC1200
SKU: 1049809

12 MSI

Contado \$4,799 Válido al 15 de noviembre de 2019.

Oferta para Cliente Infitum. Precios Totales. CAT 0% para productos a meses sin intereses. Verifica disponibilidad en Centros de Atención Telmex o en telmex.com

Teléfono: 555370 5190

Mes de Facturación: Octubre

Pagar antes de: 14-NOV-2019

DV 2

Total a Pagar por Servicios de
Telecomunicaciones de
Telmex y otros Servicios

\$ 622.00

Total por Servicios de
Telecomunicaciones
de Telmex

\$ 599.00



55537051900000622003



55537051900000599006

Total a Pagar:

Pagar antes de:

Mes de Facturación:

Teléfono:

Factura No.:

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL
SE ELIMINÓ INFORMACIÓN PERSONAL

Fundamento Legal de eliminación de información:
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Su estado de cuenta puede ser pagado en cualquier centro de cobro indicado al reverso de este recibo.

Motivación de eliminación de información:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

SIN TEXTO

Anexo F

SIN TEXTO

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FORMATO DIA-APO1C-PO-03-FO03

PROCEDIMIENTO: _____
 OBRA: HABILITACIÓN Y REPARACION DE MALLA EN COLINDANCIA
 PLANTEL: STA. FE
 CLAVE: 267
 EMPRESA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL S.A. DE C. V.
 RFC: EIR890904GM8

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 ING. TOMAS PLUMA TERAN

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
010 SUSTITUCION DE MALLA PERIMETRAL-COLINDANCIA ORIENTE						
10-0001	TRAZO Y NIVELACIÓN A MANO; INCLUYE: COLOCACIÓN DE BANCO DE NIVEL, EJES, CRUCETAS DE MADERA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	107.15	15.68	QUINCE PESOS 68/100 M.N.	1,680.11
10-0003	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 4.20 MTS. DE ALTURA CON RECUPERACION TOTAL DE MATERIAL; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION,HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	91.33	NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.	9,786.01
10-0004	COLOCACION DE MALLA PRODUCTO DE DESMONTAJE 3.50 MTS. DE ALTURA, COMO PROTECCION PROVISIONAL MIENTRAS DUREN LOS TRABAJOS (COSTADO NORTE), INCLUYE: EXCAVACION PARA BASES DE POSTES, COLOCAR POSTES, TENSORES DE LALMBRE GALVANIZADO; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION,HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	107.15	61.71	SESENTA UN PESOS 71/100 M.N.	6,612.23
MALLA COSTADO COLINDANCIA ORIENTE						
10-0005	EXCAVACION EN CEPAS DE 0.00 A 1.5 MTS. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, ACARREOS FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL SOBRENTE HASTA EL TIRADERO AUTORIZADO POR LA DELEGACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	215.03	DOSCIENTOS QUINCE PESOS 03/100 M.N.	3,440.48
10-0006	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MTAMAÑO MAXIMO 3/4", f'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2.	16.00	161.94	CIENTO SESENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.	2,591.04
10-0007	BASE DE CONCRETO ARMADO DE CONCRETO f'c=200 kg/cm2 AGREGADO TAMAÑO MAXIMO 3/4", EN SECCION DE: DADO DE 0.30x0.30cms DE CORONA Y 1.00 mt. DE ALTURA, ACABADO COMUN, REFORZADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL No. 2 (1/4") @ 20 CMS., Y ZAPATA DE 0.70x0.70, ARMADA CON VARI; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, DIESEL O ACEITE QUEMADO, AMARRES, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, TRASLAPES 40 DIAMETROS, DESPERDICIOS, ANCLAJES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	456.00	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.	11,400.00

EDUCACIÓN



Secretaría de Administración

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

CONTRATISTA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, S.A. DE C.V.

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. DIA-024-2019 Fecha: 21/11/2019

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 213,639.95 MAS IVA

FECHA DE INICIO: 04-dic-19

FECHA DE TERMINACION: 17-dic-19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE MALLA EN EL PLANTEL SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO.

Programación de la obra (Por Concepto)

Calendarización del Programa para su contratación y ejecución

Código	Descripción	Unidad	Inicio	Fin	DEL 04 AL 10/12/2019	DEL 11 AL 17/12/2019	Total
10	SUSTITUCION DE MALLA PERIMETRAL-COLINDANCIA ORIENTE						
10-0001	TRAZO Y NIVELACIÓN A MANO; INCLUYE: COLOCACIÓN DE BANCO DE NIVEL, EJES, CRUCETAS DE MADERA, LIMPIEZA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$1,680.11		\$1,680.11
					107.15		107.15
10-0003	DESMONTAJE DE MALLA CICLON DE 4.20 MTS. DE ALTURA CON RECUPERACION TOTAL DE MATERIAL; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$9,786.01		\$9,786.01
					107.15		107.15
10-0004	COLOCACION DE MALLA PRODUCTO DE DESMONTAJE 3.50 MTS. DE ALTURA, COMO PROTECCION PROVISIONAL MIENTRAS DUREN LOS TRABAJOS (COSTADO NORTE), INCLUYE: EXCAVACION PARA BASES DE POSTES, COLOCAR POSTES, TENSORES DE LALMBRE GALVANIZADO; INCLUYE: DESMONTAR MALLA, TUBOS, ALAMBRE DE PUAS, ACCESORIOS, DEMOLICION DE BASES DE CONCRETO EN SECC. DE 0.30X0.30X0.50 MTS. ESTIBADO AL LUGAR QUE INDIQUE LA SUPERVISION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	ML	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$6,612.23		\$6,612.23
					107.15		107.15
					\$18,078.35		\$ 18,078.35
	MALLA COSTADO COLINDANCIA ORIENTE						
10-0005	EXCAVACION EN CEPAS DE 0.00 A 1.5 MTS. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: AFINE DE TALUDES Y FONDO, ACARREOS FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL SOBRENTE HASTA EL TIRADERO AUTORIZADO POR LA DELEGACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$3,440.48		\$3,440.48
					16.0000		16.00
10-0006	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA, RESISTENCIA NORMAL, AGREGADO MTAMAÑO MAXIMO 3/4", f'c= 100 KG/CM2 DE 5 CMS. DE ESPESOR; INCLUYE: ACARREOS, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M2	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$2,591.04		\$2,591.04
					16.0000		16.00

CONSTRUCTORA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL: ING. TOMAS PLUMA TERAN

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES

FORMATO DIA-APO1C-PO-03-FO03

PROCEDIMIENTO:

OBRA: HABILITACIÓN Y REPARACION DE MALLA EN COLINDANCIA
 PLANTEL: STA. FE
 CLAVE: 267
 EMPRESA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL S.A. DE C. V.
 RFC: EIR890904GM8

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
 ING. TOMAS PLUMA TERAN

Nº	CONCEPTO	UNI.	CANT.	P.U.	P.U. CON LETRA	IMPORTE
10-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ESTRUCTURAL MECANICO DE LAMINA DE ACERO CEDULA 30 DE 2 1/2", EN UNA LONGITUD DE 5.00 MTS., COLOCADO VERTICALMENTE EMPOTRADO EN 1.00 DE LONGITUD EN DADO BASE DE CONCRETO, PREPINTADOS CON PRIMER "WASH PRIMER PT-253 DE COMEX", PINTURA ESMALTE COMEX 100 COLOR GRIS CLARO, AREA DE CONTACTO; DOS ANCLAS DE VARILLA DEL N° 3 SOLDADA EN PARTE INFERIOR; INCLUYE: TAPAS EN PARTE SUPERIOR DE TUBO DE PLACA DE 1/4", NIVELACION, PLOMEO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA.	25.00	1,656.20	UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.	41,405.00
10-0010	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO F'c = 150 KG/CM2 EN SECC. DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y EST. DEL No. 2 (1/4") A/C 25 CMS.; INCLUYE: CIMBRA, GANCHOS, TRASLAPES 40 DIAMETROS, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, DOBLECES Y DESPERDICIOS, CURADO CON AGUA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y M DE OBRA P.U.O.T.	ML.	107.15	306.00	TRESCIENTOS SEIS PESOS 00/M.N.	32,787.90
10-0011	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. DE ESPESOR, UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3.	16.00	121.82	CIENTO VEINTI UN PESOS 82/100 M.N.	1,949.12
10-0012	COLOCACION DE MALLA CICLÓN GALVANIZADA DE 4.00 MTS. DE ALTURA NUEVA, DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CALIBRE 10.5 (0.128", 3.05mm), ABERTURA DE 50x50 mm, (NORMA NMX-B-S/S-SCF1-2003), TELA METALICA HECHA DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO Y TORCIDO HELICOIDALMENTE, (LA ALTURA PUEDE EMPALMARSE MALLA DE 2.00+2.00 MTS DE ALTURA)(con POSTES A CADA 3.00 MTS. DE DISTANCIA), INCLUYE: REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE 38 mm., BARRA MEDIA DE 38 mm., BARRA INFERIOR DE 38 mm., RETENIDA HORIZONTAL, ESPADAS, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS; INCLUYE: ACCESORIOS, CAPUCHON, ABRAZADERAS DE SOLERA, ABRAZADERA DE TORNILLO, HERRAJES Y ACCESORIOS DE FIJACIÓN, NIVELACION, TENZADO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO)	ML	107.15	902.88	NOVECIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.	96,743.59
TOTAL DE LA PARTIDA :						208,395.48

SIN TEXTO

EDUCACIÓN



Secretaría de Administración

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

CONTRATISTA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, S.A. DE C.V.

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. DIA-024-2019 Fecha: 21/11/2019

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 213,639.95 MAS IVA

FECHA DE INICIO: 04-dic-19

FECHA DE TERMINACION: 17-dic-19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE MALLA EN EL PLANTEL SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO.

Programación de la obra (Por Concepto)

Calendarización del Programa para su contratación y ejecución

Código	Descripción	Unidad	Inicio	Fin	DEL 04 AL 10/12/2019	DEL 11 AL 17/12/2019	Total
10-0007	BASE DE CONCRETO ARMADO DE CONCRETO $f_c=200$ kg/cm ² AGREGADO TAMAÑO MÁXIMO 3/4", EN SECCIÓN DE: DADO DE 0.30x0.30cms DE CORONA Y 1.00 mt. DE ALTURA, ACABADO COMUN, REFORZADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y ESTRIBOS DEL No. 2 (1/4") @ 20 CMS., Y ZAPATA DE 0.70x0.70. ARMADA CON VARIIL; INCLUYE: CIMBRA, DESCIMBRA, DIESEL O ACEITE QUEMADO, AMARRÉS, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, TRASLAPES 40 DIÁMETROS, DESPERDICIOS, ANCLAJES, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$11,400.00		\$11,400.00
					25.0000		25.00
10-0009	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO ESTRUCTURAL MECANICO DE LAMINA DE ACERO CEDULA 30 DE 2 1/2", EN UNA LONGITUD DE 5.00 MTS. COLOCADO VERTICALMENTE EMPOTRADO EN 1.00 DE LONGITUD EN DADO BASE DE CONCRETO, PREPINTADOS CON PRIMER "WASH PRIMER PT-253 DE COMEX", PINTURA ESMALTE COMEX 100 COLOR GRIS CLARO, AREA DE CONTACTO; DOS ANCLAS DE VARILLA DEL N° 3 SOLDADA EN PARTE INFERIOR; INCLUYE: TAPAS EN PARTE SUPERIOR DE TUBO DE PLACA DE 1/4", NIVELACION, PLOMEO, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$41,405.00		\$41,405.00
					25.0000		25.00
10-0010	DALA DE DESPLANTE DE CONCRETO $f_c = 150$ KG/CM2 EN SECC. DE 15X20 CMS. ARMADA CON 4 VARILLAS DEL No. 3 (3/8") Y EST. DEL No. 2 (1/4") A/C 25 CMS.; INCLUYE: CIMBRA, GANCHOS, TRASLAPES 40 DIÁMETROS, ALAMBRE RECOCIDO DEL # 18, DOBLECES Y DESPERDICIOS, CURADO CON AGUA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y M DE OBRA P.U.O.T.	ML	04-dic-19	10-dic-19	100.00%		100.00%
					\$32,787.90		\$32,787.90
					107.1500		107.15
					\$ 91,624.42		\$ 91,624.42
10-0011	RELLENO Y COMPACTADO CON PISON DE MANO EN CAPAS DE 20 cm. DE ESPESOR, UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION, MEDIDO EN BANCO; INCLUYE: ACARREOS, AGUA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	M3	11-dic-19	17-dic-19		100.00%	100.00%
						\$1,949.12	\$1,949.12
						16.00	16.00

CONSTRUCTORA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGIL, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL: ING. TOMAS PLUMA TERAN

EDUCACIÓN



Secretaría de Administración

Dirección de Infraestructura y Adquisiciones

CONTRATISTA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGL, S.A. DE C.V.

ENTIDAD FEDERATIVA: CIUDAD DE MÉXICO

CONTRATO No. DIA-024-2019 Fecha: 21/11/2019

IMPORTE DEL CONTRATO: \$ 213,639.95 MAS IVA

FECHA DE INICIO: 04-dic-19

FECHA DE TERMINACION: 17-dic-19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CAMBIO DE MALLA EN EL PLANTEL SANTA FE, CIUDAD DE MÉXICO.

Programación de la obra (Por Concepto)
Calendarización del Programa para su contratación y ejecución

Código	Descripción	Unidad	Inicio	Fin	DEL 04 AL 10/12/2019	DEL 11 AL 17/12/2019	Total		
10-0012	COLOCACION DE MALLA CICLON GALVANIZADA DE 4.00 MTS. DE ALTURA NUEVA, DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO, CALIBRE 10.5 (0.128", 3.05mm), ABERTURA DE 50x50 mm. (NORMA NMX-B-S/S-SCF1-2003), TELA METALICA HECHA DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO Y TORCIDO HELICOIDALMENTE, (LA ALTURA PUEDE EMPALMARSE MALLA DE 2.00+2.00 MTS DE ALTURA) con POSTES A CADA 3.00 MTS. DE DISTANCIA), INCLUYE: REFUERZOS, BARRA SUPERIOR DE 38 mm., BARRA MEDIA DE 38 mm., BARRA INFERIOR DE 38 mm., RETENIDA HORIZONTAL, ESPADAS, 3 HILOS DE ALAMBRE DE PUAS; INCLUYE: ACCESORIOS, CAPUCHON, ABRAZADERAS DE SOLERA, ABRAZADERA DE TORNILLO, HERRAJES Y ACCESORIOS DE FIJACION, NIVELACION, TENZADO, ANDAMIOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T. (VERIFICAR AJUSTES EN SITIO)	ML	11-dic-19	17-dic-19		100.00%	100.00%		
						\$96,743.59	\$96,743.59		
						107.1500	107.15		
						\$ 98,692.71	\$ 98,692.71		
11	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS								
11-0001	DESMONTAJE DE BOMBA EXISTENTE INCLUYE, DESCONEXIONES HIDRAULICA Y ELECTRICA, PARA SU MANTENIMIENTO, MATERIAL ACARREOS DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMONTAJE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PLANTEL AL LUGAR DE ALMACENAJE INDICADO POR LA SUPERVISION, LIMPIEZA, ESTIBA, MATERIAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	11-dic-19	17-dic-19		100.00%	100.00%		
						\$204.00	\$204.00		
						1.0000	1.00		
11-0002	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BOMBA CON CAPACIDAD DE 1.5 HP PARA BOMBEO DE CISTERNA A TINACOS DEL EDIFICIO "C" INCLUYE: VALVULA CHECK EN SALIDA HIDRAULICA, REVISION Y LIMPIEZA DE TABLERO SQUERD D, APRETADO Y AJUSTE CABLES, CONEXIONES, PRUEBAS, SELLADO DE FUGAS HIDRAULICAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, LIMPIEZA, MATERIAL MISCELANEO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA. P.U.O.T.	PZA	11-dic-19	17-dic-19		100.00%	100.00%		
						\$5,040.47	\$5,040.47		
						1.0000	1.00		
						\$5,244.47	\$ 5,244.47		
TOTAL DEL PRESUPUESTO					\$18,078.35	\$91,624.42	\$98,692.71	\$5,244.47	\$ 213,639.95
ACUMULADO					\$18,078.35	\$109,702.77	\$208,395.48	\$213,639.95	\$213,639.95
PORCENTAJE PERIODO					8.46%	42.89%	46.20%	2.45%	
PORCENTAJE ACUMULADO					8.46%	51.35%	97.55%	100.00%	100.00%

CONSTRUCTORA: EQUIPOS INDUSTRIALES DE REGL, S.A. DE C.V.

APODERADO LEGAL ING. TOMAS PLUMA TERAN